

AUTO DE APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-86

29 AGO 2023

AUTO N° 000178 del _____

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2023-86

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2023-86.**

CONSIDERANDO

Que, **SERGE BAGAT**, identificado con el pasaporte N° 90RE46136 de Paris, solicita con Turno de Corrección 2023-300-3-1324 del 27-07-2023, se modifique la inscripción de la anotación N° 2 del Folio de Matrícula 300-185821, en razón a que al momento de inscribir la Escritura N° 5653 del 17-12-1993 de la Notaria Cuarta de Bucaramanga, con el Turno de Radicación 17475 del 15-04-1994, Contentiva de Compraventa, sobre el 100%, se registró como comprador a VILLAMIZAR QUINTEROS ASOCIADOS LTDA. "VILLAQUIN ASOCIADOS LTDA", siendo este el vendedor en dicho predio.

Los compradores son, MARTHA MARGARITA RUEDA SILVA, identificada con la C.C. N° 37.834.701, SERGE BAGAT, identificado con el pasaporte N° 90RE46136 de Paris, MARY SANCHEZ MACIAS, identificada con la C.C. N° 37.830.764, correspondiéndole a cada uno 1/3 parte.

Es de anotar que no se incluyó a los compradores y vendedor la identificación, en la anotación N° 2 del Folio 300-185821.

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 300-185821.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-86

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a:

- ✓ **AL REPRESENTANTE LEGAL DE VILLAMIZAR QUINTEROS ASOCIADOS LTDA. "VILLAQUIN ASOCIADOS LTDA",** identificado con el Nit. 890.212.308-2.
- ✓ **SERGE BAGAT,** identificado con el pasaporte N° 90RE46136 de Paris. ✓
- ✓ **MARTHA MARGARITA RUEDA SILVA,** identificada con la C.C. N° 37.834.701.
- ✓ **MARY SANCHEZ MACIAS,** identificada con la C.C. N° 37.830.764.
- ✓ **GABRIELA RUEDA SILVA,** identificada con la C.C. N° 37.795.329.

Y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.

ARTÍCULO CUARTO: **BLOQUEAR** el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-185821, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: **FORMAR** el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

29 AGO 2023

Dado en Bucaramanga, el _____

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.